

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. JESÚS ÁNGEL MORELOS MONTFORT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONTRATISTA” Y CUANDO ÉSTAS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “LA SEDATU” declara que:
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confiere el artículo 41 del mismo Ordenamiento.
 - I.2 **Víctor Manuel Motta Mercado**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en relación con los artículos tercero y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
 - I.3 Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU”, en su carácter de Área Requirente, requiere la realización de la obra pública, consistente en la: **“Construcción de Espacios para Academia de Probeis, en el municipio de Hermosillo, Sonora”**, motivo por el que resulta prioritario para el logro de sus objetivos suscribir el presente contrato, lo que redundara en la eficiencia y eficacia de sus programas.
 - I.4.- El presente contrato se adjudica de manera Directa, autorizado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de fecha 27 de noviembre de 2019, por acuerdo COPSM/SEDATU/Nº 015/2019, instaurada por “**LA SEDATU**”, en términos de lo dispuesto por los artículos **25 y 27 fracción III, 41 y 42 fracción III**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



2019
EMILIANO ZAPATA

- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la partida presupuestal 43101 **"Subsidios a la Producción"**, del Clasificador por Objeto del Gasto dentro del Programa Presupuestario S273 conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Programación y Presupuestación de **"LA SEDATU"**, mediante oficio número IV-410-DGPP-03477/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el Director General de Programación y Presupuestación, el C. Jaime Carlín Uscanga.
- 1.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **SRA750101RB7**.
- I.7 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, lo anterior para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.

II. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

- II. **"EL CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
- II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 11,211 de fecha 06 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Titular de la Notario Público número 64, de la municipalidad de Guadalajara, Estado de Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil N° 9813, de fecha 14 de junio de 2001.
- II.2 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: la construcción de toda clase de obras, excavaciones, de agua potable, drenaje, sanitarios, pavimentos flexibles y de concreto, guarniciones, banquetas, electrificación, alumbrado público, cimentaciones, infraestructura de zonas urbanas y suburbanas, la construcción de estructuras de concreto, estructuras metálicas ya sea por administración o contrato y por cuenta propia o de terceros.
- II.3 Cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.
- II.4 Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, con el número **FAC010607T10**.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en, **Carretera Antigua Carretera a Tlajomulco, S/N, Localidad La Fortuna, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Estado Jalisco, C.P. 45650**, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven



de los actos inherentes a este instrumento y a sus convenios, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

- II.6** Su Representante Legal, el **C. Jesús Ángel Morelos Monfort**, quien se identifica con pasaporte N° G16099944, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra plenamente facultada para representar a "EL CONTRATISTA", ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades generales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos de la escritura pública N° 90,735 de fecha 20 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran Valencia, Titular de la Notario Público número 58, de la municipalidad de Guadalajara, Estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, hasta la fecha de suscripción del presente contrato.
- II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los integrantes de la sociedad, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello.
- II.8** Presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II.9** Presenta en tiempo y forma "**ACUSE DE RESPUESTA**", en sentido positivo con el que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales previstas en las reglas 2.1.27 2.1.31 y 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 29 de abril de 2019, o aquella que en el futuro la sustituya; así como la opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en relación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de la Constancia de Situación Fiscal en la que no se identificaron adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); todas ellas en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.10** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás Normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este instrumento y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato y todas aquellas normas de orden público que sean aplicables.



2019

- II.11** Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.
- II.12** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.13** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXIII, de la propia Ley.

De igual manera manifiesta bajo protesta de decir verdad que la plantilla de su personal que realizará los trabajos, tampoco se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos del citado artículo 51 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que de la misma manera no se encuentran personas que formen o hayan formado parte de "LA SECRETARIA" durante los dos años previos a la fecha de publicación de la Adjudicación Directa.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1** La Convocatoria de Licitación que origina el presente instrumento, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las "PARTES" en sus derechos y obligaciones.
- III.2** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria de Licitación que le da origen.
- III.3** Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- III.4** Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.



Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LA SEDATU” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de una obra consistente en la **“Construcción de Espacios para Academia de Probeis, en el municipio de Hermosillo, Sonora”**, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de “EL CONTRATISTA”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales, particulares y complementarias, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos, especificaciones, y normas de calidad a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

El presente contrato, sus anexos y las partes de la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formarán parte del mismo y son los instrumentos que vinculan a “LA SEDATU” y a “EL CONTRATISTA” en sus derechos y obligaciones. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de **\$11'123,534.99 (Once millones ciento veintitrés mil quinientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado, dicho monto se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a “EL CONTRATISTA” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, y la utilidad así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de el “EL CONTRATISTA”.

El lugar de pago será en Avenida Paseo de la Reforma 26 Piso 26 Torre B, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, acceso por Donato Guerra número 3, Colonia Juárez.

El importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula no podrá ser modificado.



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto indicado se considerará como trabajo ejecutado por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA"**.

Atendiendo a lo anterior, **"LA SEDATU"** se abstendrá de hacer pago alguno, sin ninguna responsabilidad si **"EL CONTRATISTA"** no cumple con lo señalado en este contrato, o bien, si no entrega los trabajos correspondientes o los entregue incompletos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **112 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **1º de diciembre de 2019** y se concluirán a más tardar **el día 21 del mes de marzo de 2020**, de conformidad con el programa de ejecución pactado, bajo el entendido de que la vigencia del presente instrumento iniciará con su suscripción y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o cuando la liquidación de los saldos derivados del finiquito se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma de éste, por lo que el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual solo se deberá agregar una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, dándose por terminados los derechos y obligaciones que haya generado el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato, adecuando el programa de trabajo, únicamente en los siguientes casos:

- Si ocurre algún acontecimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por un periodo de tiempo igual a la duración de dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.
- Si **"LA SEDATU"** ordena a **"EL CONTRATISTA"** la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión.

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

Si en algún momento **"LA SEDATU"** a través del residente de la obra advierte que el avance de los trabajos registra un atraso de más del diez por ciento respecto del programa de trabajo, comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** tal situación, indicándole que tome las medidas necesarias para mejorar su avance. Si dentro de un



periodo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se realice la comunicación anterior, **“EL CONTRATISTA”** no mejora su rendimiento para abatir el retraso registrado, **“LA SEDATU”** a través del residente de la obra podrá requerirle a **“EL CONTRATISTA”** que realice cualesquiera o todas las acciones que se indican a continuación, sin costo adicional para **“LA SEDATU”**:

- Aumento en la mano de obra;
- Aumento del número de turnos de trabajo;
- Trabajo extraordinario;
- Aumento de jornadas laborales
- Aceleración de los envíos de equipo y materiales;
- Aumento en la capacidad de las plantas de producción.

Lo anterior en la inteligencia de que ni dicha notificación, ni la ausencia del envío de la misma por parte de **“LA SEDATU”** a través del residente de la obra, exonera a **“EL CONTRATISTA”** de su responsabilidad de lograr la calidad de los trabajos y el avance requerido de conformidad con el programa de trabajo. El incumplimiento de las instrucciones de **“LA SEDATU”** a través del residente de obra en este sentido será la causa para que éste determine que **“EL CONTRATISTA”** no está realizando los trabajos con una diligencia que asegure la terminación en la fecha especificada. En tal evento **“LA SEDATU”** podrá rescindir administrativamente este contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula respectiva del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“LA SEDATU” se obliga a poner a disposición del **“CONTRATISTA”**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, y cuya competencia corresponda a **“LA SEDATU”**, observando las **“PARTES”** las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará conforme al Presupuesto Total de los Trabajos y la Cédula de Avances y Pagos Programados, y corresponderá a los trabajos ejecutados; mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por **"LA SEDATU"**

Si las estimaciones no son presentadas en el término señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones por los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte SEDATU en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y la documentación de la estimación se encuentre completa y correcta, incluida la factura correspondiente.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el único tipo de estimación que se reconocerá para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEDATU"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SEDATU"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA SEDATU"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago en exceso que se haya efectuado.

Si **"EL CONTRATISTA"** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación de dichas estimaciones, tendrá un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se haya autorizado la estimación o su liquidación, según sea el caso, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no efectúa reclamación, se considera que la estimación o liquidación quedó definitivamente aceptada por él y sin derecho a posterior reclamación.

SIXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará con su suscripción y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o cuando la liquidación de los saldos derivados del finiquito se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma de éste, por lo que el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual solo se deberá agregar una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, dándose por terminados los derechos y obligaciones que haya generado el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

En términos de lo establecido por los artículos 48 fracciones II, además del 49 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, además de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, el **"CONTRATISTA"** se obliga a presentar las garantías siguientes:

- a) **FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Fianza expedida a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de **"LA SEDATU"**, emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley de



2019

Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la obra contratada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

b) GARANTÍA POR OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- Dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la recepción formal de los trabajos del presente contrato, el **"CONTRATISTA"** presentará la garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos; y garantizará los trabajos sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser:

1. Fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

Esta garantía tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

En el caso de la póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación a satisfacción de **"LA SEDATU"** con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá contener:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número de Contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del **"CONTRATISTA"** o fiado y de la institución afianzadora, así como los domicilios correspondientes.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo Ordenamiento.



8. Establecer claramente el concepto de la garantía.
9. Se deberá considerar divisible de la misma, por lo que en caso de incumplimiento de contrato, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren

En relación con los párrafos anteriores, se deberá incluir la siguiente redacción en las pólizas de fianza cuando así proceda:

“Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que se garantiza, y la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.”

“La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo Ordenamiento Legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”

“La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al **“CONTRATISTA”** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan”.

“La fianza contempla una vigencia indefinida, que comprende desde la fecha en que se suscribe el Contrato y permanecerá en vigor, hasta que la Tesorería de la Federación la libere, a solicitud expresa de **“LA SEDATU”**.”

“La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de **“LA SEDATU”**, a través de la **Dirección de Adquisiciones y Contratos”**.”

“La fianza tendrá el carácter de divisible”.

Las garantías deberán entregarse en la **Dirección de Adquisiciones y Contratos**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 26 Piso 25, Torre B, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LA OBRA.



2019
EMILIANO ZAPATA

Una vez concluida la obra, el **"CONTRATISTA"** comunicará de forma inmediata a **"LA SEDATU"** la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, con la finalidad de que esta última, dentro de un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, verifique que los trabajos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **"LA SEDATU"**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de la **"LA SEDATU"**.

El documento donde conste la recepción física de los trabajos deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realice.
- b) Nombre y firma del residente y del superintendente.
- c) Descripción de los trabajos que se reciben y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
- d) Importe contractual del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes totales ejecutados de acuerdo al contrato y en su caso, los convenios celebrados.
- e) Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo en su caso los convenios celebrados.
- f) Relación de las estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización.
- g) Constancia de que el **"CONTRATISTA"** entregó a la residencia los documentos derivados de la realización de los trabajos.

"LA SEDATU" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a elaborar el finiquito correspondiente dentro de los 60 días naturales contados a partir de dicha recepción.

De conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar en que se realice.
- Nombre y firma del residente y del superintendente.
- Descripción de los trabajos y de los datos que consideren relevantes en el contrato.
- Importe contractual y real del contrato, el cual debe incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y los convenios celebrados.
- Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados.
- Relación de las estimaciones, resumen general de cada estimación, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las **"PARTES"**, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados.
- Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto.
- Datos de la estimación final y resumen general final.
- Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el **"CONTRATISTA"**.
- La declaración, en su caso, de que el **"CONTRATISTA"** extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

De existir desacuerdo entre las **"PARTES"** o bien en el supuesto de que el **"CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"LA SEDATU"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado al **"CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo el **"CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA SEDATU"** pondrá a disposición del **"CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta



2019
MEXICO

administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las **"PARTES"** en el presente contrato; dicha acta deberá tener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se levante.
- b) Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
- c) Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
- d) Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron.
- e) Manifestación de las **"PARTES"** de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.

NOVENA. REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA".

El **"CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su proposición, debiendo conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución.

Toda comunicación suministrada al superintendente de construcción o servicios del **"CONTRATISTA"** por parte de **"LA SEDATU"** será obligatoria para el **"CONTRATISTA"**.

"LA SEDATU" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el **"CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

Queda expresamente pactado que el **"CONTRATISTA"** cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para efectuar a entera satisfacción de **"LA SEDATU"** la obra objeto del presente instrumento y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, señaladas en el presente instrumento legal, y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo estarán a cargo del **"CONTRATISTA"** el cual no tiene el carácter de intermediario.

Las **"PARTES"** convienen en que **"LA SEDATU"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el **"CONTRATISTA"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, el **"CONTRATISTA"** exime expresamente a **"LA SEDATU"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si **"LA SEDATU"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, el **"CONTRATISTA"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, las **"PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA SEDATU"** no tiene nexo laboral alguno con el **"CONTRATISTA"**, por lo que éste último libera a **"LA SEDATU"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer el personal contratado o utilizado por el **"CONTRATISTA"**, durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la ejecución de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATISTA"

El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA SEDATU"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SEDATU"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.



2019
EMILIANO ZAPATA

El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, y a que la realización de todas y cada una de las partes de la misma se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SEDATU"** o a terceros, en cuyo caso, se harán efectivas las garantías otorgadas por el **"CONTRATISTA"**, hasta por el monto total de las mismas.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a entregar dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la celebración del presente contrato, la lista de los trabajadores que empleará para la obra, así como la constancia de inscripción ante el IMSS, así como acompañar a cada una de las estimaciones, las constancias que acrediten el pago de dichas cuotas obrero patronales que por ley correspondan.

El **"CONTRATISTA"** será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este contrato, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. **"LA SEDATU"** no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el **"CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN DE TRABAJOS Y APROBACIÓN DE ESTIMACIONES DE LA OBRA.

"LA SEDATU" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual recaerá en el servidor público designado mediante oficio por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, quien fungirá como su representante ante el **"CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el **"CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"LA SEDATU" a través del representante que para tal efecto designe mediante oficio, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto de este contrato y dar al **"CONTRATISTA"** a través del "residente de obra" mediante la bitácora, las instrucciones que



estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas. Asimismo, verificará que el personal que ejecute los trabajos sea el mismo que el contenido en la relación que presente el **"CONTRATISTA"**, en términos de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos o conforme a las ordenes giradas a través de la bitácora, **"LA SEDATU"** podrá ordenar su demolición y/o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del **"CONTRATISTA"** sin que tengan derecho a retribución adicional alguna ni ampliación en el plazo de ejecución.

Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"CONTRATISTA"** por estos atrasos.

El residente de la obra tendrá la obligación de verificar que el **"CONTRATISTA"** exhiba junto con las estimaciones, las constancias que acrediten el pago de las cuotas obrero patronales que por ley le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LA SEDATU"** y el **"CONTRATISTA"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos y su uso será obligatorio en términos de los artículos 122 a 126 del REGLAMENTO.

Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con el programa informático implementado por la SFP, por lo que el Superintendente deberá contar con la Firma Electrónica (e.firma) expedida por el SAT y acreditar su uso y manejo.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

Las penalizaciones por incumplimiento del programa: **"LA SEDATU"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA SEDATU"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió



2019
ENLARGANDO EL CAMINO

realizarse, **"LA SEDATU"** procederá a:

En caso de que el **"CONTRATISTA"** presentare atraso total o parcial en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento, **"LA SEDATU"** podrá aplicar las penas convencionales que se describen más adelante:

"LA SEDATU" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA SEDATU"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"LA SEDATU"** procederá a:

I.- Retener en total uno al millar de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse. Por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión, por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última quincena del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"**.

II.- Aplicará, para el caso de que el **"CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual a uno al millar quincenalmente, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el **"CONTRATISTA"** quincenalmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA SEDATU"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una quincena volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el **"CONTRATISTA"** deberá enterar a **"LA SEDATU"** mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el **"CONTRATISTA"**.



Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA SEDATU"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

Asimismo, **"LA SEDATU"**, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por el **"CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

EL cálculo de la pena convencional corresponde a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, de **"LA SEDATU"**, la modificación la efectuará la Dirección de Adquisiciones y contratos y la aplicación de las mismas la realizara la Dirección General de Programación y Presupuestación.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SEDATU" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada levantando acta circunstanciada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito al **"CONTRATISTA"**, en la que se indique las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que deberá considerar en lo relativo su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse



mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al **"CONTRATISTA"**.

Al recibir la notificación mencionada, el **"CONTRATISTA"** deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir los trabajos inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.
- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, más allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a **"LA SEDATU"** en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Proveer protección y mantenimiento continuo a la obra, incluyendo aquellas porciones en las cuales se ha suspendido el trabajo, así como a equipos, materiales y refacciones.
- V. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por **"LA SEDATU"** en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, éste haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"LA SEDATU"** y el **"CONTRATISTA"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"**; rescindir administrativamente este contrato, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el **"CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.



Las **"PARTES"** convienen en que se rescindirá el presente instrumento, de manera enunciativa más no limitativa, cuando el **"CONTRATISTA"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Contravenga las disposiciones, lineamientos, de la Adjudicación Directa), procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- Si no inicia los trabajos objeto del contrato sin causa justificada.
- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos de obra o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA SEDATU"**, y estuviera solicitada por el residente de obra por medio de la bitácora.
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes del residente de obra designado por **"LA SEDATU"**.
- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores, equipo o herramienta y que el atraso pueda dificultar la terminación de los trabajos en el plazo estipulado.
- Si es declarado en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o actividades o alguna figura análoga.
- Subcontrate parte de los trabajos objeto del presente contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SEDATU"**.
- Transfiera los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **"LA SEDATU"**.
- Cambie su nacionalidad.
- No proporcione a **"LA SEDATU"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- Si incurre en falsedad de declaraciones en cualquier etapa del procedimiento de que se trate, o sobre información y/o documentación proporcionada para la celebración del contrato que se suscribe.
- Cambia su domicilio fiscal, sin notificarle por escrito a **"LA SEDATU"**.



- No entregue dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la celebración del presente contrato, la lista de los trabajadores que empleará para la ejecución de la obra y su constancia de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- No acompañe en cada una de las estimaciones que correspondan, las constancias que acrediten el pago de las cuotas obrero patronales.
- Use indebidamente o con propósitos distintos a los establecidos en el Proyecto Ejecutivo, la información confidencial o reservada proporcionada por **"LA SEDATU"**, en términos de la legislación aplicable.
- No entregue las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato en el término propuesto en el presente contrato.
- En general, por el incumplimiento por parte del **"CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas, de la bitácora, el presente contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA SEDATU"**, además de que se le apliquen al **"CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso al **"CONTRATISTA"** los demás cargos que procedan.

Cuando **"LA SEDATU"** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la resolución correspondiente se comunicará por escrito al **"CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; en cuyo caso **"LA SEDATU"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que no hubiere recibido el escrito de contestación del **"CONTRATISTA"**. Dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por **"LA SEDATU"**, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los



trabajos levantando, con o sin la comparecencia del **"CONTRATISTA"**, levantando acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

El **"CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SEDATU"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como el anticipo que en su caso no haya sido amortizado al momento de dicha rescisión.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por **"LA SEDATU"** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 159 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emitida la resolución de la rescisión administrativa del contrato y notificada al **"CONTRATISTA"**, **"LA SEDATU"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, con fundamento en la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados al **"CONTRATISTA"**.

De existir desacuerdo entre las **"PARTES"** respecto al finiquito, o bien, el **"CONTRATISTA"** no acuda con **"LA SEDATU"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al **"CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al **"CONTRATISTA"**, ésta tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado en apego a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SEDATU" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SEDATU"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública



2019
EN ELANNO TABATA

o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que bastará sea notificado al contratista pagando los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por **"LA SEDATU"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del **"CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

El **"CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SEDATU"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como el anticipo que en su caso no haya sido amortizado al momento de dicha terminación.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en este contrato, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del **"CONTRATISTA"** o de sus subcontratistas para realizar cualquier parte de la obra, la entrega retrasada de la maquinaria, el equipo, materiales o refacciones requeridas para la realización de la obra, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del **"CONTRATISTA"**.

Con excepción de cualquier estipulación en contrario en este contrato, para todos los efectos legales del mismo, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de su responsabilidad.

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o

fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

A menos que el caso fortuito o fuerza mayor impida total y definitivamente o en forma considerable el cumplimiento del contrato, solo actuará para diferir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y no para excusar el incumplimiento.

Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"CONTRATISTA"** se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar al residente de obra de **"LA SEDATU"** inmediatamente y por escrito el retraso y la duración estimada del mismo, dando cuenta detallada del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del suceso, el **"CONTRATISTA"** deberá:

- Comunicar al residente de la obra que se ha reanudado el trabajo; y
- Presentar un plan para disminuir y atenuar el efecto del suceso sobre la terminación de la obra.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES"

Las **"PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA SEDATU" podrá efectuar modificaciones al monto del contrato y/o el plazo de ejecución de los trabajos, en los términos previstos por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 a 109 de su Reglamento.

Asimismo, **"LA SEDATU"** podrá modificar el contrato cuando derivado del procedimiento de rescisión establecido en el artículo 61 de la Ley, se determine no dar por rescindido y se otorgue un nuevo plazo de ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las penas convencionales a que haya lugar.

En el supuesto de que las **"PARTES"** convengan la modificación del presente contrato, el **"CONTRATISTA"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación al monto y/o por el total del nuevo plazo de ejecución de los trabajos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio modificatorio o adicional respectivo. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **"CONTRATISTA"**.



2019
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No se otorgaran anticipos para la celebración de los convenios modificatorios o adicionales que se celebren; de igual forma, no se otorgarán anticipos para los importes resultantes del ajuste de costos del contrato, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, DERECHOS Y CARGOS ADICIONALES

Los impuestos, derechos y cargos adicionales que procedan con motivo de la realización y/o entrega de los trabajos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"CONTRATISTA"**.

"LA SEDATU" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, además de que se encuentra facultado para llevar a cabo las retenciones y/o descuentos que por Ley, deba realizar al **"CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

Las **"PARTES"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el procedimiento establecido de Conciliación, que forma parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

El **"CONTRATISTA"** manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a éste contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, y por ende los derechos derivados de éste contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA SEDATU" autoriza la subcontratación total de los siguientes trabajos a ejecutar materia del presente contrato.

Servicios de Topografía y Laboratorios de Control de Calidad.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el **"CONTRATISTA"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo **"LA SEDATU"** facultad potestativa para rescindir el contrato.



La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el **"CONTRATISTA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a la **"LA SEDATU"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 77 al 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 267 al 273 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

La **"CONTRATISTA"** comunicará a **"LA SEDATU"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que esta en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales verifique la debida terminación de los mismos, conforme a lo establecido en el contrato y proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

El presente Contrato es público de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3, 7 y 14 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7, 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivo por el cual el **"CONTRATISTA"** se obliga a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá recibir el tratamiento adecuado por parte del **"CONTRATISTA"**, a fin de que reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por **"LA SEDATU"** con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a dicha información confidencial.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, el **"CONTRATISTA"** tiene conocimiento de que **"LA SEDATU"**, podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, el **"CONTRATISTA"** se compromete a no alterar la información contenida en el presente contrato, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta Cláusula por lo que llegado el momento, se obliga a notificar a **"LA SEDATU"** cuando se realicen actos que



2019
EMILIANO ZAPATA

se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA SEDATU"** de cualquier proceso legal.

VIGÉSIMA OCTAVA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Recibidos físicamente los trabajos, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, deberán elaborar el finiquito para dar por terminado los derechos y obligaciones asumidos por las **"PARTES"** en el contrato, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para las **"PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las **"PARTES"** respecto al finiquito, o bien, el **"CONTRATISTA"** no acuda con **"LA SEDATU"**, esta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al **"CONTRATISTA"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, el **"CONTRATISTA"** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA SEDATU"** pondrá a disposición del **"CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las **"PARTES"** en el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, y sólo podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de **"LA SEDATU"**, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN

El **"CONTRATISTA"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA SEDATU"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos materia del presente instrumento legal, pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, el **"CONTRATISTA"** no podrá con motivo de ejecución de los trabajos que realice a **"LA SEDATU"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



TRIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

De las estimaciones que se cubran al **"CONTRATISTA"** se le descontara los derechos que conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Función Pública y que corresponde EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Así como EL CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%), del monto de los trabajos contratados, como aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y, en su caso, los convenios existentes o que se llegaren a establecer. (Esta deducción no será aplicable si el **"CONTRATISTA"** indica lo contrario por escrito antes de la firma del Contrato.)

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

El **"CONTRATISTA"** se obliga con **"LA SEDATU"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SEDATU"** o a terceros, si con motivo de los trabajos realizados, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual. En tal virtud, el **"CONTRATISTA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

De igual forma, el **"CONTRATISTA"** se obliga a llevar a cabo la obra objeto del presente Contrato en los términos y especificaciones previstas en los anexos correspondientes, absteniéndose de realizar cualquier tipo de edición, modificación, alteración o cambio al material proporcionado por **"LA SEDATU"**.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SEDATU"**, por cualquiera de las causas mencionadas en el primer y segundo párrafo de la presente Cláusula, la única obligación de ésta, será dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al **"CONTRATISTA"**, para que éste, garantice salvaguardar a **"LA SEDATU"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral o de cualquier otra índole.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la **"LA SEDATU"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de



conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 284 al 294 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Las “**PARTES**” señalan como sus domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal y sus correlativos en los estados de la república mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las “**PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, en todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y las demás disposiciones jurídicas vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

De conformidad con el artículo 13 de la **LEY**, se aplicarán de manera supletoria a este proceso y durante la ejecución de los trabajos, en todo lo no previsto por la citada **LEY**, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Las “**PARTES**” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Anexos:

Para los efectos del presente contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Para los efectos del presente contrato, sus anexos, la bitácora, la red de actividades y el programa general de ejecución de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones,



Anexos técnicos y propuesta económica. (Planos, especificaciones generales y particulares de construcción.

Leído el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **06 de diciembre de 2019**.

Esta firma corresponde al contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número **SEDATU-OP-151-2019** que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la empresa contratista **FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

Por "LA SEDATU"

Víctor Manuel Motta Mercado
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

Por el "CONTRATISTA"

C. Jesús Ángel Morelos Montfort
Apoderado Legal
Fuerza de Apoyo Constructiva de
Occidente, S.A. de C.V.

Por "LA SEDATU"

Responsable de la Supervisión,
Vigilancia, Control, Revisión de
Trabajos del Contrato.

Daniel Escotto Sánchez
Director General de Rescate de
Espacios Públicos.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATISTA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ÁNGEL MORELOS MONTFORT EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$11'123,534.99 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Alcance técnico y propuestas económicas, estudios, especificaciones técnicas y condiciones de contratación.
Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo administrativo y de apoyo técnico en el área de recursos humanos y de apoyo en el área de finanzas en el Estado de México, en el mes de diciembre de 2017.

Este contrato se otorga en virtud de un proceso de selección de personal que se llevó a cabo el día 15 de noviembre de 2017, en el Estado de México, en el mes de diciembre de 2017, en el Estado de México, en el mes de diciembre de 2017.

Por la CONTRATADA

C. José Ángel Morales Meneses
Apodado legal
Estado de Ayahuacatlán de Occidente S.A. de C.V.

Por LA SEDATU

Director General de Recursos Humanos
Estado de Ayahuacatlán de Occidente S.A. de C.V.

Por LA SEDATU
Representante de la Inspección
Vigilancia Control Revisiones de
Auditorías del Control

Director General de Recursos Humanos
Estado de Ayahuacatlán de Occidente S.A. de C.V.

CONTRATO DE SERVIDIO PÚBLICO... (Faint mirrored text at the bottom of the page)



RAZON SOCIAL DEL LICITANTE		LICITACION NÚM.:		FORMATO No :	
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		LO-015000999-E1780-2019			
NOMBRE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR		INICIO DE OBRA:		TERMINO DE OBRA:	
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		01/12/2019		21/03/2019	
		PLAZO DE EJECUCION:		112 días	

E-1

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO

No	ACTIVIDAD Y SUBACTIVIDAD	IMPORTE	
		CON NÚMERO	CON LETRA
A	ACADEMIA DE BEISBOL T-1 ETAPA 1		
A1	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES		
301-PRE-01-00	TRAZO Y NIVELACIÓN MANUAL PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS, INCLUYE: MAT		
301-PRE-01-00	TAPIAL DE 2.00 M, DE ALTURA A BASE DE LÁMINA PINTO Y POSTES METÁLICOS ANCLADOS AL PISO CON	\$12,545.06	SON: (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)
301-PRE-02-00	LIMPIA Y DESYERBE DEL TERRENO, INCLUYE: QUEMA DE YERBA, Y ACOPIO DE BASURA, MANO DE OBRA, E	\$149,063.99	SON: (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)
328-TER-02-00	DESPALME DE TERRENO C/MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL CLASE "B", INCLUYE: LA EXTRACCIÓN DE TO	\$10,548.20	SON: (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)
328-TER-02-00	CARGA A MAQUINA DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE: MANO	\$3,246.67	SON: (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)
328-TER-02-00	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN CAMIÓN AL 1ER KM., VOLUMEN MEDIDO EN BANCO	\$2,319.47	SON: (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M.N.)
328-TER-02-00	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN CAMIÓN AL 1ER KM., VOLUMEN MEDIDO EN BANCO	\$6,782.96	SON: (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)
00-00-070	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: EQUIPO DE CO	\$27,160.91	SON: (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 91/100 M.N.)
00-00-039	LIMPIEZA GRUESA DURANTE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	\$415,672.58	SON: (CUATROCIENTOS CINQUE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)
00-00-040	LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIE	\$7,580.00	SON: (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
00-00-071	DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES SIN RECUPERACION, POR MEDIOS MANUALES, INCL	\$8,024.00	SON: (OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
00-00-072	RETIRO Y DESMANTELAMIENTO DE BUTACAS EXISTENTES, INCLUYE: MANO DE OBRA, ACARREO Y ESTIBA	\$216,349.96	SON: (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)
A2	BULLPENS Y JAULAS DE BATEO	\$32,080.00	SON: (TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
A21	CIMENTACION		
00-00-009	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD CON		
302-CIM-04-	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO CON BAILARINA EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. IN	\$8,772.30	SON: (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)
302-CIM-01-	PLANTILLA DE 5 CM, DE ESPESOR DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C=100 KG/CM2, BOMBEADO, INCLUY	\$54,126.20	SON: (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.)
328-TER-02-	CARGA A MAQUINA DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE: MANO	\$9,563.40	SON: (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)
328-TER-02-	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE: MANO	\$1,408.71	SON: (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N.)
328-TER-02-	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN CAMIÓN AL 1ER KM., VOLUMEN MEDIDO EN BANCO	\$4,118.10	SON: (CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)
302-CIM-01-	CONCRETO PREMEZCLADO EN CIMENTACIÓN, CLASE "A" DE F'C=250 KG/CM2, INCLUYE: ACARREOS, COLAD	\$16,466.54	SON: (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)
302-CIM-01-	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN DEL NO. 3 AL NO. 8 (3/8" A 1"), DE FY=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUM	\$67,932.64	SON: (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)
303-EST-02-	CIMBRA EN ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, ACABADO COMÚN, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATE	\$54,400.32	SON: (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 32/100 M.N.)
304-ALB-06-	FIRME DE 10 CM ACABADO COMÚN, ARMADO CON MALLA 6X6/10-10, DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, INCLU	\$10,697.48	SON: (DIEZ MIL SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)
A22	ESTRUCTURA	\$10,073.95	SON: (DIEZ MIL SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)
303-EST-02-01-	ESTRUCTURA METÁLICA PLACAS BASE, COLUMNAS, PLACAS DE ANCLAJE EN CONCRETO Y VIGAS, INCLUY	\$314,846.48	SON: (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)
303-EST-03-03-	LÁMINA MULTYPANEL DE 2" CAL. 26/26, EN CUBIERTAS, INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREOS, CORTES, DESP	\$828,522.24	SON: (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 24/100 M.N.)
A23	EQUIPAMIENTO	\$880,334.87	SON: (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)
00-00-031.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PROTECTORA DE NYLON CON CUADROS DE 1-1/2, CALLIBRE 18, CO		
00-00-023	SUMINISTRO DE ARCILLA PARA INFIELD. INCLUYE: FLETES Y ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU COLOCACI	\$336,216.30	SON: (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 30/100 M.N.)
00-00-024	TENDIDO DE ARCILLA Y HOMOGENIZADO CON ARENA PARA INFIELD POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: M	\$5,580.12	SON: (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 12/100 M.N.)
00-00-022	CIMBRA PERIMETRAL PARA CONTENER ARCILLAS EN WARNING TRACK Y DIAMANTE, INCLUYE: MATE	\$5,854.89	SON: (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)
00-00-025	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTO SINTÉTICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN DE POLIETILENO 100% NOVOT	\$6,259.83	SON: (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)
00-00-223	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PITCHER PLATE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y	\$272,563.20	SON: (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)
A3	AREA DE LOCKERS (CLUB HOUSES)	\$8,352.00	SON: (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
A31	CIMENTACION		
00-00-009	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD CON		
302-CIM-04-	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO CON BAILARINA EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. IN	\$7,935.30	SON: (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)
302-CIM-01-	PLANTILLA DE 5 CM, DE ESPESOR DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'C=100 KG/CM2, BOMBEADO, INCLUY	\$42,970.53	SON: (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 53/100 M.N.)
328-TER-02-	CARGA A MAQUINA DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE: MANO	\$20,819.88	SON: (VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.)
328-TER-02-	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN CAMIÓN AL 1ER KM., VOLUMEN MEDIDO EN BANCO	\$1,134.45	SON: (UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)
328-TER-02-	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN CAMIÓN AL 1ER KM., VOLUMEN MEDIDO EN BANCO	\$3,316.37	SON: (TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 37/100 M.N.)
302-CIM-01-	CONCRETO PREMEZCLADO EN CIMENTACIÓN, CLASE "A" DE F'C=250 KG/CM2, INCLUYE: ACARREOS, COLAD	\$13,260.77	SON: (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 77/100 M.N.)
302-CIM-01-	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN DEL NO. 3 AL NO. 8 (3/8" A 1"), DE FY=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUM	\$180,205.31	SON: (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 31/100 M.N.)
302-CIM-01-	CIMBRA EN ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, ACABADO COMÚN, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATE	\$76,081.07	SON: (SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)
		\$23,521.18	SON: (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 18/100 M.N.)

00000000

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



FORMATO No: **E-1**

LICITACION NÚM.: LO-015000999-E1780-2019
INICIO DE OBRA: 01/12/2019
TERMINO DE OBRA: 21/03/2019
PLAZO DE EJECUCION: 112 días

RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO

No	ACTIVIDAD Y SUBACTIVIDAD	CON NÚMERO	IMPORTE
A.7.1.2.11	SUM. Y COL. DE COPLES 3" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$4,399.50	SON: (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)
A.7.1.2.12	SUM. Y COL. DE COPLES 2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$625.80	SON: (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.)
A.7.1.2.13	SUM. Y COL. DE COPLES 1 1/2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$82.73	SON: (OCHENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)
A.7.1.2.14	SUM. Y COL. DE REDUC 1" A 1/2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$158.73	SON: (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)
A.7.1.2.15	SUM. Y COL. DE REDUC 1 1/2" A 1" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$243.60	SON: (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)
A.7.1.2.16	SUM. Y COL. DE REDUC 2" A 1" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$371.82	SON: (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)
A.7.1.2.17	SUM. Y COL. DE TEE 1" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$86.76	SON: (OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)
A.7.1.2.18	SUM. Y COL. DE TEE 2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$152.36	SON: (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)
A.7.1.2.19	SUM. Y COL. DE TEE 3" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$184.10	SON: (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)
A.7.1.2.20	SUM. Y COL. DE REDUC 3X2" TUBOPLUS INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$313.60	SON: (TRESCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)
A.7.1.2.21	SUM. Y COL. DE VALVULAS 2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$213.42	SON: (DOSCIENTOS TRECE PESOS 42/100 M.N.)
A.7.1.2.22	SUM. Y COL. DE CONECTOR MACHO 2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$4,951.53	SON: (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)
A.7.1.2.23	SUM. Y COL. DE VALVULA 1 1/2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$1,622.54	SON: (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 54/100 M.N.)
A.7.1.2.24	SUM. Y COL. DE VALVULA 1" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$4,300.24	SON: (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 24/100 M.N.)
A.7.1.2.25	SUM. Y COL. DE CONECTOR 1 1/2" INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	\$2,319.36	SON: (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N.)
A373	INSTALACION HIDRAULICA POR MUEBLE		
A.7.1.3.01	ALIMENTACION HIDRAULICA PARA W.C. . A BASE DE TUBERIA DE TUBOPLUS, INCLUYE: TEE DE 1", CODOS	\$16,740.75	SON: (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 M.N.)
A.7.1.3.02	ALIMENTACION HIDRAULICA PARA LAVABO. . A BASE DE TUBERIA DE TUBOPLUS, INCLUYE: TEE DE 1/2", CC	\$11,481.60	SON: (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)
A.7.1.3.03	ALIMENTACION HIDRAULICA PARA DUCHAS. . A BASE DE TUBERIA DE TUBOPLUS, INCLUYE: TEE DE 1/2", CC	\$7,948.80	SON: (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)
A.7.1.3.04	INSTALACION HIDRAULICA PARA LAVADORAS. . A BASE DE TUBERIA DE TUBOPLUS, INCLUYE: TEE DE 1/2", CC	\$3,612.00	SON: (TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)
A372	PRELIMINARES		
B.1.1	TRAZO Y MARCADO DE TRAYECTORIA DE TUBERIA. PARA DESPLANTE DE INSTALACIONES, INCLUYE: SUMI	\$1,621.10	SON: (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 10/100 M.N.)
B.1.2	EXCAVACION CON EQUIPO EN ZANUAS, EN MATERIAL TIPO "B", EN SECO, EN ZONA B DE 0.00 A 2.00 M DE PR	\$8,565.60	SON: (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)
B.1.3	AFINE Y LIMPIEZA DE CEPA DE EXCAVACION, POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA,	\$779.02	SON: (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)
B.1.4	CAMA PARA RECIBIR TUBERIA CON AREANA LIMPIA DE RIO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQ	\$916.41	SON: (NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 41/100 M.N.)
B.1.5	ACOSTILLADO CON AREANA LIMPIA DE RIO, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO	\$5,292.21	SON: (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)
B.1.6	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON MATERIAL DE BANCO (TEPETA	\$4,153.80	SON: (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)
B.1.7	LIMPIEZA GRUESA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA A MANO Y RETIRO EN CAMION DE VOLTEO, FUERA DE LA	\$1,616.37	SON: (UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 37/100 M.N.)
B.1.8	CONSTRUCCION DE REGISTRO DE 40X60 CM HASTA 50 CM DE PROFUNDIDAD, A BASE DE BLOCK DE 15X20X	\$9,144.63	SON: (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)
A3722	RED GENERAL		
B.2.1	SUM. Y COL. DE TUBO PVC SANITARIO NORMA DE (100 MM) 4". INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$878.02	SON: (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)
B.2.2	SUM. Y COL. DE TUBO PVC SANITARIO NORMA DE (150 MM) 6". INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$748.64	SON: (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)
B.2.3	SUM. Y COL. DE TUBO PVC SANITARIO NORMA DE (200 MM) 8". INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$1,227.04	SON: (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)
B.2.4	SUM. Y COL. DE COPLE PVC SANITARIO NORMA DE (100 MM) 4". INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$120.92	SON: (CIENTO VEINTE PESOS 92/100 M.N.)
B.2.5	SUM. Y COL. DE COPLE PVC SANITARIO NORMA DE (150 MM) 6". INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$153.48	SON: (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)
B.2.6	SUM. Y COL. DE COPLE PVC SANITARIO NORMA DE (200 MM) 8". INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$280.12	SON: (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 12/100 M.N.)

00000004



SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
NOMBRE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

LICITACION NÚM.: LO-015000999-E1780-2019
FORMATO No.: E-1

INICIO DE OBRA: 01/12/2019
TERMINO DE OBRA: 21/03/2019
PLAZO DE EJECUCION: 112 días

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO

No	ACTIVIDAD Y SUBACTIVIDAD	CON NÚMERO	IMPORTE
A3723	INSTALACION SANITARIA POR MUEBLE		
B.3.1	SALIDA SANITARIA PARA W.C. CON VENTILACION, A BASE DE TUBERIA DE PVC, INCLUYE: UN CODO VENTIL		CON LETRA
B.3.2	SALIDA SANITARIA PARA LAVABO SIN VENTILA, CON TUBERIA DE PVC DE 2" (2.00M), INCLUYE: 2 CODO 90° X	\$8,170.65	SON: (OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 657100 M.N.)
B.3.3	SALIDA SANITARIA PARA REGADERA A BASE DE TUBERIA DE PVC, INCLUYE: 2 CODO 45° X 2", YEE REDUCI	\$2,142.01	SON: (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 071700 M.N.)
B.3.4	SALIDA SANITARIA PARA TARIJA, CON TUBERIA DE PVC DE 2" INCLUYE: TUBERIA DE 2" POR 2.00 M, INCLUYE	\$2,830.05	SON: (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 057100 M.N.)
B.3.5	SALIDA SANITARIA PARA LAVADORA SIN VENTILA, CON TUBERIA DE PVC DE 2" INCLUYE: TUBERIA DE 2" PO	\$164.77	SON: (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 771700 M.N.)
A3731	PRELIMINARES	\$659.08	SON: (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 087100 M.N.)
C.01.01	TRAZO Y MARCADO DE TRAYECTORIA DE TUBERIA, PARA DESPLANTINE DE INSTALACIONES, INCLUYE: SUM		
C.01.02	EXCAVACION CON EQUIPO EN ZANJAS, EN MATERIAL TIPO "B", EN SECO, EN ZONA B DE 0.00 A 2.00 M DE PI	\$1,319.50	SON: (UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 507100 M.N.)
C.01.03	AFINE Y LIMPIEZA DE CEPA DE EXCAVACION, POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA,	\$7,923.18	SON: (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 187100 M.N.)
C.01.04	CAMA PARA RECIBIR TUBERIA CON AREANA LIMPIA DE RIO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQ	\$743.61	SON: (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 617100 M.N.)
C.01.05	ACOSTILLADO CON AREANA LIMPIA DE RIO, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO	\$916.41	SON: (NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 417100 M.N.)
C.01.06	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION MEJORADO CON MATERIAL DE BANCO (REPETA	\$5,292.21	SON: (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 217100 M.N.)
C.01.07	LIMPIEZA GRUESA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA A MANO Y RETIRO EN CAMION DE VOLTEO, FUERA DE LA	\$4,515.00	SON: (CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 007100 M.N.)
A3732	RED GENERAL	\$1,315.65	SON: (UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 657100 M.N.)
C.02.01	BAJANTE PLUVIAL CON TUBO PVC SANITARIO NORMA DE (100 MM) 4", INCLUYE: 1 CODO DE 90° X 4", 2 COD	\$1,254.72	SON: (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 727100 M.N.)
C.02.02	SUM. Y COL. DE TUBO PVC SANITARIO NORMA DE (150 MM) 6", INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$748.64	SON: (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 647100 M.N.)
C.02.03	SUM. Y COL. DE TUBO PVC SANITARIO NORMA DE (200 MM) 8", INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$1,840.56	SON: (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 567100 M.N.)
C.02.04	SUM. Y COL. DE COPIE PVC SANITARIO NORMA DE (150 MM) 6", INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$49.92	SON: (CUARENTA Y NUEVE PESOS 927100 M.N.)
C.02.05	SUM. Y COL. DE COPIE PVC SANITARIO NORMA DE (200 MM) 8", INCLUYE MANO DE OBRA, DESPERDICIO, AC	\$280.12	SON: (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 127100 M.N.)
A3771	MOBILIARIO Y GRIFERIA		
A3771	INSTALACION DE MUEBLES Y GRIFERIA		
MOB-01	INSTALACION DE WC PARA FLUXOMETRO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A CU	\$9,048.00	SON: (NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 007100 M.N.)
MOB-02	INSTALACION DE LAVABO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTA	\$5,573.75	SON: (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 757100 M.N.)
MOB-03	INSTALACION DE MEZCLADORA PARA LAVABO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES	\$3,583.43	SON: (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 437100 M.N.)
MOB-04	INSTALACION DE CESPOL Y CONTRACANASTA PARA LAVABO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS	\$2,874.17	SON: (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 177100 M.N.)
MOB-07	INSTALACION DE TARIJA, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANC	\$321.51	SON: (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 177100 M.N.)
MOB-08	INSTALACION DE MEZCLADORA PARA TARIJA, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A	\$274.11	SON: (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 117100 M.N.)
MOB-09	INSTALACION DE CESPOL Y CONTRACANASTA PARA TARIJA, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS	\$221.09	SON: (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 097100 M.N.)
A3772	INSTALACION DE FLUXOMETRO PARA WC INSTITUCIONAL, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS M	\$16,275.00	SON: (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 007100 M.N.)
MOB-01.1	SUMINISTRO DE WC PARA FLUXOMETRO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A CUA	\$85,722.00	SON: (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 007100 M.N.)
MOB-02.1	SUMINISTRO DE LAVABO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTAN	\$29,047.20	SON: (VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 207100 M.N.)
MOB-03.1	SUMINISTRO DE MEZCLADORA PARA LAVABO, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A	\$55,419.00	SON: (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 007100 M.N.)
MOB-04.1	SUMINISTRO DE TARIJA, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A CUALQUIER DISTANC	\$12,649.39	SON: (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 397100 M.N.)
MOB-07.1	SUMINISTRO DE MEZCLADORA PARA TARIJA, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MATERIALES A C	\$1,818.60	SON: (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 607100 M.N.)
MOB-08.1	SUMINISTRO DE CESPOL Y CONTRACANASTA PARA TARIJA, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS M	\$6,643.78	SON: (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 787100 M.N.)
MOB-09.1	SUMINISTRO DE FLUXOMETRO PARA WC INSTITUCIONAL, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MA	\$1,817.55	SON: (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 557100 M.N.)
MOB-10.1	SUMINISTRO DE FLUXOMETRO PARA WC INSTITUCIONAL, INCLUYE: CARGA, DESCARGA DE TODOS LOS MA	\$114,589.50	SON: (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 507100 M.N.)

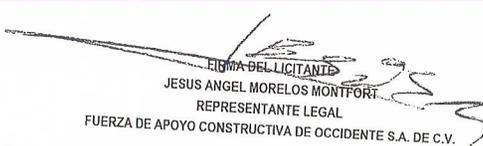
[Handwritten signature]

00000000

RAZON SOCIAL DEL LICITANTE		LICITACION NÚM.:	FORMATO No :
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		LO-015000999-E1780-2019	
NOMBRE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR		INICIO DE OBRA:	E-1
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		TERMINO DE OBRA:	
		PLAZO DE EJECUCION:	
		01/12/2019	
		21/03/2019	
		112 días	

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A PRECIO ALZADO

No	ACTIVIDAD Y SUBACTIVIDAD	PRESUPUESTO	
		CON NÚMERO	CON LETRA
A38	INSTALACIONES ELECTRICAS		
A381	CONTACTOS NORMALES		
SAL-CNS	SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO DUPLEX. INCLUYE: SOPORTERIA, CANALIZACIÓN, ACCESORIOS Y TO		
CONT-DUP01	SYC: CONTACTO DUPLEX POLARIZADO. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MAN	\$102,378.70	SON: (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)
CONT-DUP02	SYC: CONTACTO DUPLEX POLARIZADO PARA EMPOTRAR EN PISO. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CO	\$7,041.40	SON: (SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)
CONT-DUP03	SYC: CONTACTO DUPLEX POLARIZADO GFCI. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS	\$13,055.05	SON: (TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)
A384	ILUMINACIÓN		
SAL-ILU1	SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA Y APAGADOR. INCLUYE: SOPORTERIA, CANALIZACIÓN, ACCESORIOS	\$3,767.96	SON: (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)
LUM-01	SYC: LUMINARIO PARA SUSPENDER OCENA, MODULO LED 2X15W, 120-277VCA, CAT. OF4038BBNA. INCLUYE	\$143,957.64	SON: (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)
LUM-02	SYC: LUMINARIO PARA SOBREPONER LITEPAD 18W, 120-277VCA, CAT. RE1041BBND. INCLUYE: ACARREOS,	\$66,298.30	SON: (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)
LUM-05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO REFLECTOR LED. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CO	\$18,606.39	SON: (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.)
AP-1P	SYC: APAGADOR SENCILLO CON PLACA. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MA	\$14,403.84	SON: (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.)
AP-3P	SYC: APAGADOR ESCALERA CON PLACA. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MA	\$3,042.10	SON: (TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)
		\$669.92	SON: (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)
	IMPORTE TOTAL MÁS IVA :	\$9,589,254.31	SON: (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)


 FIRMA DEL LICITANTE
 JESUS ANGEL MORELOS MONTFORT
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

00000000

A

/

RAZON SOCIAL DEL LICITANTE		LICITACION NÚM.:		FORMATO No :
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		LO-015000999-E1780-2019		E-3
NOMBRE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR		INICIO DE OBRA:	TERMINO DE OBRA:	HOJA :
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		01/12/2019	21/03/2019	DE 1
		PLAZO DE EJECUCION:		112 días

PROGRAMA GENERAL DE EROGACIONES

PARTIDA	Inicio	Fin	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
A	01/12/2019	21/03/2020					
A1	01/12/2019	21/12/2019	7.61%				
A2	22/12/2019	10/03/2020					
A21	22/12/2019	30/01/2020	\$729,652.88				\$729,652.88
A22	01/01/2020	29/02/2020	\$137,570.48	4.30%			
A23	01/01/2020	10/03/2020	\$412,711.44	9.17%			
A3	22/12/2019	21/03/2020					
A31	22/12/2019	09/02/2020	\$879,555.37	2.92%	\$822,809.87		\$1,702,365.24
A32	01/01/2020	29/02/2020	\$280,062.50	2.73%	\$261,993.94	0.94%	\$632,399.19
A33	01/01/2020	29/02/2020	\$77,003.02	2.49%	\$238,709.39	0.72%	\$385,015.11
A35	11/01/2020	10/03/2020	\$946,589.96	9.87%	\$885,519.64	9.23%	\$1,832,109.60
A36	22/01/2020	21/03/2020	\$622,213.47	6.49%	\$859,247.16	3.09%	\$1,777,752.73
	22/01/2020	21/03/2020	\$94,767.26	0.99%	\$274,825.04	2.87%	\$568,603.55
			\$49,247.89	0.51%	\$142,818.82	1.49%	\$235,487.26

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JESUS ANGEL MORELOS MONTFORT	Monto esta hoja: \$944,226.38	Monto esta hoja: \$3,316,517.17	Monto esta hoja: \$689,066.65	Monto esta hoja: \$8,473,667.48
	Acumulado: \$944,226.38	Acumulado: \$3,316,517.17	Acumulado: \$689,066.65	Acumulado: \$8,473,667.48

00000013



RAZON SOCIAL DEL LICITANTE		LICITACION NÚM.:		FORMATO No.:
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		LO-015000999-E1780-2019		E-3
NOMBRE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR		INICIO DE OBRA:		HOJA:
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		01/12/2019		DE 1
		TERMINO DE OBRA:		
		21/03/2019		
		PLAZO DE EJECUCION:		
		112 días		

PROGRAMA GENERAL DE EROGACIONES

PARTIDA	Inicio	Fin	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
A37	01/01/2020	20/03/2020					
A371	01/01/2020	10/03/2020					
A3711	01/01/2020	09/02/2020					
A3712	16/01/2020	24/02/2020	0.31%	0.09%	0.09%	0.40%	
A3713	31/01/2020	10/03/2020	\$29,568.09	\$8,584.29	\$30,676.25	\$38,192.38	
A372	11/01/2020	09/02/2020	0.21%	0.30%	0.41%	0.53%	
A3721	11/01/2020	09/02/2020	\$20,450.83	\$990.70	\$28,730.26	\$51,127.08	
A3722	21/01/2020	29/02/2020	0.01%	0.10%	0.07%	0.10%	
A3723	10/02/2020	20/03/2020	\$9,906.99	\$9,906.99		\$39,627.95	
A373	11/01/2020	10/03/2020	0.24%	0.07%	0.07%	0.34%	
A3731	11/01/2020	19/02/2020	\$22,559.97	\$9,668.54	\$2,461.61	\$32,228.51	
A3732	31/01/2020	10/03/2020	0.01%	0.03%	0.03%	0.15%	
A374	21/01/2020	20/03/2020	\$933.71	\$6,956.02	\$13,912.02	\$3,395.32	
							\$13,912.02
							0.07%
							\$6,956.00
							0.12%
							0.11%
							\$11,657.18
							\$10,547.00
							0.00%
							0.03%
							\$103.95
							\$3,014.41
							\$1,039.45
							\$4,157.81

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JESUS ANGEL MORELOS MONTFORT		Monto esta hoja:		\$86,264.43	\$100,638.36	\$204,805.25
		Acumulado:		\$3,610,121.71	\$706,969.09	\$8,678,472.73

00000014



RAZON SOCIAL DEL LICITANTE		LICITACION NÚM.:		FORMATO No :
FUERZA DE APOYO CONSTRUCTIVA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.		LO-015000999-E1780-2019		E-3
NOMBRE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR		INICIO DE OBRA:	01/12/2019	HOJA :
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA ACADEMIA DE PROBEIS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		TERMINO DE OBRA:	21/03/2019	DE 1
		PLAZO DE EJECUCION:	112 días	

PROGRAMA GENERAL DE EROGACIONES

PARTIDA	Inicio	Fin	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
A3741	21/01/2020	20/03/2020		0.07%	0.19%	0.13%	0.40%
A3742	21/01/2020	20/03/2020		\$6,967.12	\$18,367.83	\$12,667.46	\$38,002.41
A38				0.59%	1.54%	1.07%	3.20%
A381	21/01/2020	20/03/2020		\$56,192.93	\$148,145.00	\$102,168.98	\$306,506.91
A382	21/01/2020	20/03/2020		0.24%	0.63%	0.44%	1.31%
				\$23,054.32	\$60,779.56	\$41,916.92	\$125,750.80
				0.47%	1.24%	0.86%	2.57%
				\$45,102.77	\$118,907.29	\$82,005.02	\$246,015.08

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JESUS ANGEL MORELOS MONTFORT	Monto esta hoja:	\$131,317.14	\$346,199.68	\$238,758.38	\$716,275.20
	Acumulado:	\$944,226.38	\$3,741,438.85	\$3,763,355.23	\$945,727.47

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:					
ACUMULADO:	\$944,226.38	\$3,741,438.85	\$3,763,355.23	\$945,727.47	
PORCENTAJE PERIODO:	\$944,226.38	\$4,685,665.23	\$8,449,020.46	\$9,589,254.31	
PORCENTAJE ACUMULADO:	10.05%	39.82%	40.06%	10.07%	
	10.05%	49.88%	89.93%	100.00%	

100006015

